Resolución de Alcaldía N°. 069-2023-A-MPC.

Cajamarca, 24 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:
La Resolución de Alcaldía N°. 068-2023, de fecha 24 de enero del 2023,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es un órgano local y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones mediante ley N° 31140, respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía Política: Es facultad de adoptar y concordar las políticas, planea y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que son inherentes 9.2. Autonomía Administrativa. - es facultad de organizaciones internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad 9.3. Autonomía Económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestal del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el estado para el cumplimiento de sus funciones o competencias.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D125 – 2022 – GR.CAJ-DRTPE/DPSCPDF, de fecha 06 de diciembre de 2022, la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE CAJAMARCA, RECONOCE Y REGISTRA la constitución de la COALICIÓN SINDICAL DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SITRAMUCI, SIITRAM, SOLP-PJ, con vigencia desde el 21 de agosto de 2022 hasta el 30 de abril de 2023; para tal efecto se otorga el registro N° 000775 – 2022 – 071587 – GR – CAJ –DRTPE – DPSC.

Que, mediante Oficio N°. 05-2023-COALICIÓN SINDICAL, de fecha 24 de enero del 2023 por el cual la coalición sindical presentan el proyecto de convenio colectivo para el año 2023.

Que, la Ley N°. 31188 de negociación Colectiva en el Sector Estatal tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en Art. 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y el Convenio 151 de la OIT;

Resolución de Alcaldía N°. 069-2023-A-MPC.

Cajamarca, 24 de enero del 2023.

Que, el artículo 2° de la Ley N°. 31188, prescribe que la misma es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, El Poder Legislativo, El Poder Judicial, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, los Organismos a los que la Constitución Política del Perú u sus Leyes Orgánicas confieren autonomía y las demás Entidades y Organismos, Proyectos y Programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas. Las negociaciones colectivas las empresas del estado se rigen por lo regulado en el texto único ordenando de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante D.S. 010-2003-TRR y su reglamento. La Ley no es aplicable a los trabajadores públicos que en virtud a lo señalado a los Art. 42° y 153° de la Constitución Política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicalización de huelga.

Que, según el artículo 4° de la Ley N°. 31188, el objeto de la negociación colectiva es la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Que, tanto para la negociación colectiva centralizada como descentralizada, el Proyecto de Convenio debe ser presentado entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año ante la Presidencia del Consejo de Ministros o la Entidad Pública, según corresponda. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación del proyecto de convenio y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo y en caso no se llegará a un acuerdo podrán alternativamente requerir el inicio de un Proceso arbitral potestativo o declarar la huelga, ello conforme a lo señalado en el artículo 13° de la norma precitada.

Que, toda vez que a partir del 01 de enero del 2023 asume una nueva gestión edil con nuevos funcionarios y directivos por ende se debe disponer la conformación de la Comisión Negociadora de discusión del proyecto del Convenio Colectivo 2023, presentado por la COALICIÓN SINDICAL DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SITRAMUCI, SITRAM, SOLP-PJ.

Que, se disponen los representantes de la Comisión Negociadora 2023 por parte de la MPC, detallando los miembros titulares y suplentes a ser designados por parte de la Entidad.

Resolución de Alcaldía N°. 069-2023-A-MPC.

Cajamarca, 24 de enero del 2023.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR: La Comisión Negociadora de discusión del proyecto del convenio colectivo 2023, presentado por **LA COALICIÓN SINDICAL DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SITRAMUCI, SITRAM, SOLP-PJW,** la misma que estará integrada por:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

MIEMBROS TITULARES: Representante del Titular del Pliego

- Econ. Antonio Odiaga Guevara - Director General de la Oficina General de Gestión de los Recursos Humanos
- Lic Adm Rafel Renzo Benavides Panizo - Director General de la Oficina General de Administración
- Lic Jhonatan Luis Paredes Arroyo - Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Abg.Victor Alberto Huamán Rojas - Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- Abog. – Albert Cabanillas Malaver - Asesor de Alcaldía
- Abog. Walter Huamán Racchumi - Asesor de Alcaldía

REPRESENTANTES DE LA COALICIÓN SINDICAL DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SITRAMUCI, SITRAM, SOLP; REPRESENTANTES TITULARES:

SITRAMUCI

• José Ulises Roncl Muñoz	Secretario General
• Katty Judith Salazar Hidalgo	Secretaria de Organización
• Janeth Cecy Cabellos Tavara	Secretaria de Estadística y Asuntos Sociales
• Edgar Lixe Santoyo Santisteban	Secretario de Defensa

SIITRAM

• Manuel Bardales Culqui	Secretario General
• Pedro Gonzales Alfaro	Secretario de Defensa

SOLP.PJ

• Alejandrina García Bernal	Secretaria General
• Cesar Enrique Camacho Rojas	Sub Secretario

Resolución de Alcaldía N°. 069-2023-A-MPC.

Cajamarca, 24 de enero del 2023.

REPRESENTANTES SUPLENTES:
SITRAMUCI

- Segundo Pizán Estrada — Secretario de Economía
- Gelver Valera Bringas — Secretario de Cultura y Deporte

SITRAM

- Jaime Chunque Aguilar — Secretario de Economía
- Luis Gustavo Quispe Chilon — Secretario de Organización

SOLP-PJ

- CARMEN ISABEL CABRERA VILLANUEVA — Secretaria de Defensa
- JOSÉ MANUEL SOLANO BARRANTES — Secretario de Actas

ARTÍCULO SEGUNDO, **ENCARGAR**, a la Oficina de RRHH para que den cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Joaquin Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA OFICINA GENERAL ASESORIA JURIDICA